

**RECOMENDACIÓN Nº 1/23**

Junio 2023

VISTO

La Ley Nº14.226/10, y su Decreto Reglamentario 120/11, sobre la Participación de los Trabajadores en Salud y Seguridad en el Empleo y con el objetivo de impulsar políticas públicas vinculadas al mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo de los empleados del Poder Ejecutivo Provincial.

CONSIDERANDO

Que las Leyes Nacionales Nº 19.587 y Nº 24.557, y sus Decretos Reglamentarios, como así también en sus actualizaciones, regulan las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo y la prevención de los riesgos.

Que el Decreto 2299/11, Reglamento General de Instituciones Educativas, en los Arts. 110 a 116, establece el Plan de Prevención del Riesgo.

Que las Recomendaciones de la Comisión Jurisdiccional Mixta de la DGCyE de los años 2013/2015 complementan esta normativa mencionada.

Que en el marco de los ámbitos de participación de las y los trabajadores, y con el objetivo de priorizar las Medidas Preventivas, acorde a la normativa vigente, se plantean las siguientes consideraciones tendientes a generar acuerdos para organizar cronogramas de cumplimiento obligatorio de las mismas, necesarias para garantizar condiciones dignas y seguras en las instituciones educativas.

Por ello

**La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público de la  
Dirección General de Cultura y Educación**

**RECOMIENDA**

**DFD. (Desinfección – Fumigación – Desratización)**

Se deberían realizar una vez por año.

Para las acciones de desinfección y fumigación, atento a los procedimientos e insumos a utilizar, por cuestiones de seguridad, en los establecimientos educativos no podrán desarrollarse actividades habituales, motivo por el cual se deberá prever los meses de enero/febrero y/o julio. Salvo situaciones emergentes que ameriten ser tratadas.

La desratización se puede realizar sin suspensión de clases.

En todos los casos se debe dejar Ficha de Seguridad. (Recomendación N° 1 y 2/15 Comisión Jurisdiccional Mixta de la DGCyE).

**Limpieza de tanques**

Se debería realizar una vez por año. El procedimiento de limpieza se debe ajustar a la normativa. Todos los tanques deben contar con sus tapas y encontrarse en buen estado (Ej. sin rajaduras). El material de los tanques debe ajustarse a la normativa vigente. (Recomendación N° 1/13 Comisión Jurisdiccional Mixta de la DGCyE).

**Análisis de agua**

Análisis Físico – Químico se debería realizar una vez por año. Análisis Bacteriológico se debería realizar cada seis meses. Se debe dejar ficha de seguridad. (Recomendación N° 1/13 Comisión Jurisdiccional Mixta de la DGCyE).

**Corte de césped. Descacharreo. Prevención del Dengue**

Se debería realizar en ENERO- FEBRERO y en AGOSTO- SEPTIEMBRE, además de reforzar donde las condiciones lo contemplen. (Dec. Pcial N° 2577/09).

**Gas.**

Se debería realizar el relevamiento del funcionamiento en FEBRERO. Al 30/04 todos los sistemas de calefacción deben estar funcionando adecuadamente. En caso de reposición de artefactos, los mismos se deben ajustar a la normativa vigente. (Recomendación N° 3/13 Comisión Jurisdiccional Mixta de la DGCyE).

**Electricidad**

Se debería realizar el relevamiento de ventiladores en JULIO – AGOSTO. Al 30/09 todos los sistemas de ventilación artificial deben funcionar adecuadamente. Los ventiladores de techos deben ser reemplazados por los de pared de acuerdo a la normativa vigente. Revisión periódica de las instalaciones eléctricas; cronograma a definir por los CMD. (Recomendación N° 2/13 Comisión Jurisdiccional Mixta de la DGCyE).

**Limpieza de terrazas, y desagües pluviales (verticales y horizontales)**

Se debería realizar prioritariamente en los meses de DICIEMBRE a FEBRERO y reforzar en los meses de ABRIL – MAYO.

**Ascensores.**

Se debería realizar el mantenimiento y/o reparación de acuerdo a la normativa.

**Plan de Evacuación. Matafuegos:**

Se debería realizar la reposición y recarga una vez al año, se proponen los meses de enero, febrero, marzo. (Recomendación N° 7/13 Comisión Jurisdiccional Mixta de la DGCyE).